Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion

GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000068501

Bogotá D.C., 2019-08-06

CLASIFICADA

Señores:

FUNDACIÓN COLOMBIANITOS

Correo electrónico: nathycarrillo.14@gmail.com

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761554811 (Para consultas cite este número)

Respetuoso Saludo,

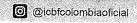
En atención a la solicitud, registrada con el número del asunto, mediante la cual manifiesta: "7/17/2019. Se comunica vía chat funcionario de la Fundación Colombianitos, ubicado en la Calle 9 NB 5 Occidental, barrio: Villas de San Ignacio Bavaria II, en la ciudad de Bucaramanga - Santander, correo electrónico: nathycarrillo.14@gmail.com y número de contacto: 3142309223; quien refiere: "Yo trabajo para una fundación de Bucaramanga que vincula NNA en situación de vulnerabilidad desde los 5 a los 17 años. Durante las intervenciones psicosociales hemos identificado ciertos casos de factores de riesgo y vulneración en algunos niños y niñas, he realizado el respectivo reporte en estas últimas semanas, guiándome de anteriores conversaciones por este Chat; no obstante, mi recomendación en varias de esas conversaciones fue precisamente conservar el anonimato de los reportes por salvaguardar la integridad de los funcionarios de la fundación, pero esa observación no se respetó; al punto de recibir una madre de familia en nuestra oficina de forma alterada por la visita que le realizó el ICBF el día de ayer 15 de julio en horas de la tarde. Debido a ello consulto nuevamente por el correo Atención al Ciudadano, y la respuesta es: "Teniendo en cuenta su solicitud con respecto al anonimato en los casos registrados es importante que en cada uno de estos se realice la solicitud de este de forma puntual explicando los motivos". Esta respuesta se dio bajo número de radicado ______, la pregunta es: ¿Qué quiere decir de forma puntual? Como le explico, manejamos más de 1000 NNA en diferentes sectores y la razón para conservar el anonimato es la misma, quisiera saber si en este momento podría de igual forma recibir el beneficio del anonimato por los casos que ya se reportaron y por los que se reportarán en el futuro, los casos los reportamos vía correo atención al ciudadano".

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto No. 4156 de 2011.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, (...) "definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas".



www.icbf.gov.co @ICBFColombia



FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

CLASIFICADA

Direccion de Servicios y Atencion CENTRO DE GRUPO DE GESTION DE CANALES CONTACTO



El ICBF, actúa en cumplimiento de la normatividad que ampara la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como lo es la Ley 1098 de 2006, cuyo objeto, es, Artículo 2°. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

De esta manera dicha norma ampara la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sobre cualquier interés, al indicar que, Artículo 8°. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos. que son universales, prevalentes e interdependientes." (Subraya fuera de texto)

Por otra parte, frente a la corresponsabilidad, la Ley 1098 de 2006, establece, Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Así mismo, internamente el ICBF ha desarrollado diferentes documentos orientadores para el desarrollo de las acciones de carácter administrativo, como lo son la Guía de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF G1.RC, la Guía de Constatación de Denuncias G5.RC, y el Procedimiento para la Constatación de Denuncias P3.RC, disponibles para su consulta en la ruta https://www.icbf.gov.co/misionales/relacion-con-el-ciudadano, de la página web www.icbf.gov.co

En estos documentos, se establece que un Reporte de amenaza o vulneración de derechos (denuncia), se presenta, "cuando a través de información anónima, familia extensa o terceros se pone en conocimiento del ICBF cualquier situación de presunta amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y se requiera el traslado para realizar la constatación de los hechos reportados. (...)" Así mismo, define la acción de Constatación del Reporte de amenaza o vulneración de derechos, así: "consiste en trasladarse a la dirección reportada y tener un contacto directo con el niño, niña o adolescente y/o su entorno socio familiar, para poder establecer la veracidad de los hechos reportados y poder emitir un informe profesional al Defensor de Familia para que se tomen las medidas a que haya lugar. (...)". Con lo anterior indicamos, que las "Denuncias" actualmente denominadas "Reporte Amenaza o Vulneración de Derechos", de la Guía de PQRS, hacen parte de la información que los ciudadanos están en el deber de poner en conocimiento del ICBF, (Ley 1098 de 2006, determina las Obligaciones de la Sociedad (...) 4. "Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que vulneren a los niños, niñas o adolescentes), cuando se evidencian situaciones en las que presuntamente se menoscaba algún derecho de los niños, niñas o adolescentes, y es nuestra obligación por mandato legal, verificar las situaciones reportadas y emitir los respectivos informes a través de los equipos técnicos interdisciplinarios, para que la autoridad administrativa, en este caso el Defensor de Familia, decida sobre la procedencia de la apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos o su cierre. De igual manera en la Guía de Constatación de Denuncias G5.RC se establece que los datos del denunciante no se deben brindar a el/los demandado/s. por lo anterior Aclaramos que todos los funcionarios del ICBF deben garantizar el manejo confidencial de la información que reposa en el Sistema de Información Misional (SIM), de acuerdo a la Política de Tratamiento de datos personales, por lo que es importante especificar que el centro de contacto brindó la información adecuada, teniendo



ICBFColombia

www.icbf.gov.co





@icbfcolombiaoficial

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras





en cuenta que ningún funcionario debe revelar información que permita identificar al denunciante de los hechos relacionados con presunta vulneración de menores de edad.

CENTRO

CANALES

Extendemos nuestras más sinceras disculpas por las molestias ocasionadas, y le agradecemos por poner en conocimiento su inconformidad, ya que con ello contribuye al fortalecimiento de las estrategias de mejora continua que esta Entidad debe emprender frente a los diversos procesos y procedimientos que se adelantan en pro de la protección de la niñez y la adolescencia de nuestro País.

Es de anotar que la Misión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar consiste en Trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Por lo cual procuramos contar con profesionales idóneos para prestar un excelente servicio, destacando que nuestra oferta institucional y todos nuestros procesos son de manera pública y puede acceder a través de nuestra página web www.icbf.gov.co.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co. opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 - 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

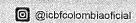
PABLO MAURICIO RODRÍGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atención

David Arévalo

ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia



Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 08 días del mes de agosto de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Pablo Madricio Rodriguez

Coordinador Gestion de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 14-08 siendo las 5:00 PM.

siendo las 5:00 PM.

Pablo Mauricio Rodriguez Coordinador Gestion de Canales Centro de Contacto Dirección Servicio y Atención ICBF Sede Nacional